

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 173

Serie 1999-2000

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE DOÑA RUPERTA AMADOR PIZARRO, Y COMO PARTE CON INTERES DE UNA ESTRUCTURA DOÑA FRANCISCA TORRES AMADOR, LOCALIZADO EN PR 837, KM 1.5, BARRIO SANTA ROSA, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Doña Ruperta Amador Pizarro es dueña de un solar y estructura y Doña Francisca Torres Amador es dueña de una estructura, localizada en P.R. 837, Km. 1.5, Barrio Santa Rosa, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Conector Periferal Sur, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Dicha propiedad fue valorada en CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$169,000.00) por el Tasador General Raimundo Marrero Otero, Licencia Número 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$169,000.00), según tasación de fecha 30 de enero de 2000 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 11 de mayo de 2000.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 15 DE JUNIO DE 2000.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de Doña Ruperta Amador Pizarro, solar y estructura por el precio de \$117,000.00 y de Doña Francisca Torres Amador estructura en la cantidad de \$52,000.00, según se describe a continuación:

A) Solar y estructura de hormigón de Ruperta Amador Pizarro:

Parcela de Terreno radicada en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo la cual conforme al Plano de Adquisición por el Proyecto Conector Periferal Sur consta de 1,241.7193 metros cuadrados, colinda por:

Norte : Terrenos de Ana Julia Pizarro
 Sur : Terrenos de Francisco Pizarro
 Este : Con Carretera 837
 Oeste : Terrenos de Juan Pizarro

Aparece descrita en el Registro de la Propiedad de la siguiente forma:

RUSTICA: Parcela de terreno radicado en el Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Compuesta de 1834.13 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con la parcela adjudicada a Ana Julia Pizarro; por el Sur, con Francisco Pizarro; por el este, con carretera número 837; y por el Oeste, con Juan Pizarro.

Inscrita al Folio 211, del Tomo 22 de Guaynabo, Finca 12828 de Guaynabo.

Para fines del CRIM no aparece tasada por lo que no tiene número de codificación.

B) Estructura de hormigón de dos pisos de Francisca Torres Amador.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CIENTO DIECISIETE MIL DOLARES (\$117,000.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 11 de mayo de 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



PRESIDENTE



SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 21 de junio de 2000.



ALCALDE INTERINO



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 173, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 15 de junio de 2000.


CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales

Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibáñez
Juan A. Martínez Cintrón
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 21 de junio de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 21 días del mes de junio del año 2000.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal